

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia..... 30 pts. año.
 Particulares y colectividades..... 36 » »
 Número suelto, dentro de su año..... 0,30 ptas.
 » » de años anteriores..... 0,50 » »
Se suscribe en la Intervención de la Diputación
 La correspondencia oficial de los Ayuntamientos
 debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas..... 0,50 pts. línea.
 Subastas, vacantes, etc., de interés
 directo para los Ayuntamientos .. 0,80 » »
 Providencias judiciales y cualesquiera
 otras clases de anuncios par-
 ticulares..... 1,00 » »
 EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR NÚMERO 164

Autorizado por la Superioridad, con esta fecha me
 presento de esta provincia, quedando encargado, interina-
 mente, del mando de la misma el Ilmo. Sr. Presidente de
 esta Audiencia, D. Juan Muñoz y García Lomas.
 Lo hago público para general conocimiento y efectos.
 Santander, 12 de Noviembre de 1932.

El Gobernador civil,
Francisco A. Rubio.

DISPOSICIONES MINISTERIALES

Ministerio de la Gobernación

ORDEN CIRCULAR

A los efectos de que el Patronato Nacional de Protec-
 ción de Ciegos de mi Presidencia conozca exactamente el
 número de ciegos que forman el Censo de esa provincia
 digno cargo de V. E., sírvase disponer la inserción en
 «Boletín Oficial» de esta circular y ficha informativa
 que por los Alcaldes, Jefes de la Policía gubernativa
 de los Puestos de la Guardia civil y Centros e Institu-
 ciones protectores de ciegos, sea facilitado su conocimien-
 to a los interesados y sus familiares del término munici-
 pal o demarcación respectiva, quienes las llenarán y de-
 volverán por el mismo conducto que las reciban a este
 Ministerio. Los Alcaldes remitirán al propio tiempo rela-
 ción de los ciegos que figuran como menesterosos o po-
 sibles de solemnidad en el Ayuntamiento respectivo.
 Madrid, 2 de Noviembre de 1932.—Casares Quiroga.
 Señores Gobernadores civiles de las provincias.

Patronato Nacional de Protección de Ciegos—Madrid

FICHA INFORMATIVA

Nombre y apellidos
 Domicilio
 Natural de Provincia de
 Edad actual Edad en que se quedó ciego
 Soltero... Casado... Cónyuge ciego... Viudo... Hijo...
 Cuánto ha asistido a la escuela
 En cuántas escuelas ha estado
 Indique el nombre y la localidad de la escuela
 ¿Sabe leer en el sistema «Braille»?.... ¿Sabe escribir?..
 ¿Ha seguido estudios superiores? Cuáles.....
 ¿Sabe algún oficio?..... Cuál:
 ¿Puede ganarse la vida por sí solo?.... Cómo
 Causa de la ceguera
 Tiene medios de vida, él o sus padres, y cuáles son.....

- Protección a la infancia.
 - Enseñanza primaria.
 - Formación y orientación profesional.
 - Bolsa de Trabajo.
 - Pensión.
 - Casas de familias.
- (Subráyese lo que convenga al sujeto).

(Lugar y fecha).

V.º B.º,

EL ALCALDE,

(Firma del interesado).

Nota.—En los lugares donde no haya Alcalde, subscri-
 ba el Visto bueno la Autoridad del mismo.

Presidencia del Consejo de Ministros

DECRETO

El Decreto de 26 de Enero de este año estableció las reglas para garantizar la inscripción en el Censo electoral de todos los españoles que tengan adquirido el derecho de sufragio; pero hábitos viciosos, fuertemente arraigados en los Municipios rurales, amparados por un caciquismo que pretende sostener su raigambre, soslayaron, cuando no consiguieron burlar, los preceptos que sostienen y protegen los derechos de los electores. Para ello, unas veces se omitió la exhibición de las listas del Censo en los sitios de costumbre, y en otras, los Ayuntamientos no facilitaron las certificaciones que con referencia al padrón municipal solicitaban los reclamantes.

Tan censurables prácticas, que siempre resultaban triunfantes en virtud de la inmutabilidad del Censo durante el período que media de una a otra rectificación, deben cortarse de raíz, por lo que, hasta tanto que la futura ley Electoral establezca los medios para lograrlo, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta de su Presidencia,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Queda autorizada la Dirección general del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística para ordenar la comprobación de los censos electorales que considere defectuosos, siempre que se cumplan las condiciones que se establecen en el artículo siguiente.

Artículo 2.º Todo vecino de un Municipio podrá solicitar la comprobación del Censo electoral del término municipal donde resida, mediante instancia dirigida al Jefe de Sección de Estadística de la provincia respectiva, quien la elevará, informada, a la Dirección general. Esta fijará el gasto probable que originará la comprobación, el cual será comunicado al reclamante para que deposite en la Sección de Estadística la cantidad señalada como garantía de la exactitud de su denuncia. Una vez constituido el mencionado depósito, la Dirección general llevará a cabo la comprobación del Censo. Los gastos serán sufragados por el Ayuntamiento si los extremos de la denuncia resultasen comprobados, o por el reclamante si ésta fuese infundada.

Artículo 3.º Las Secretarías de los Ayuntamientos facilitarán cuantas certificaciones sean solicitadas referentes a la inscripción de habitantes en el padrón municipal.

Dado en Madrid a cinco de Noviembre de mil novecientos treinta y dos.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Presidente del Consejo de Ministros, Manuel Azaña.

Junta provincial de Beneficencia

FUNDACIÓN DE DON ARTURO LÓPEZ GARCIA, PARA LIMOSNAS A LOS POBRES DEL VALLE DE RUESGA

Por el presente anuncio se pone en conocimiento de todos los interesados en esta fundación, y especialmente de los vecinos del Valle de Ruesga, que por la Junta provincial de Beneficencia se instruye expediente para clasificarla como benéfico particular, pudiendo alegar lo que estimen por conveniente en orden a la misma, dentro del plazo de 15 días, en las oficinas de esta Corporación (Castelar, 15, entresuelo).

Santander, 10 de Noviembre de 1932.—El Gobernador civil-Presidente, Francisco A. Rubio Callejón.—El secretario, Arturo Casanueva.

Comisión Gestora de la Diputación provincial de Santander

BENEFICENCIA

Concedida por la Dirección general de Administración la correspondiente autorización para substituir el nombre del Establecimiento benéfico de la provincia denominado *Casa de Caridad*, por el de *Casa provincial de Asistencia social*, aceptando lo propuesto por esta Corporación, a iniciativa del Vocal Sr. Vayas, se publica en el «Boletín Oficial de la Provincia», para conocimiento de las Autoridades y del público en general.

Santander, 8 de Noviembre de 1932.—El Presidente, Ramón Ruiz Rebollo.—El secretario interino, P. A., Antonio Anés.

Gobierno civil de la Provincia de Santander

Continuación de la relación de las licencias de caza expedidas por este Gobierno civil durante el mes de Octubre de 1932:

Amelio Cagigas Rivas, de Maliaño.
 José Pérez Cobo, de Arenal de Penagos.
 Eloy Cagigal de la Tijera, de Villaverde de Pontones.
 Rafael Loyo Méndez, de Castro Urdiales.
 Máximo Campo Chavarri, de Islares.
 Luis Helguera Cámara, de Islares.
 Máximo Campo Ortiz, de Islares.
 Amador Campo Chavarri, de Islares.
 Federico Lastra Fernández, de Santander.
 Eduardo Gutiérrez Maza, de Santander.
 Zoilo Fernández Sarda, de Santander.
 Victoriano Mayoral Quevedo, de Santander.
 Jesús Santa María García, de Santander.
 Agustín Emeterio López Crespo, de Astillero.
 Miguel Pérez Cuetona, de Aniezo.
 Jesús Respuela Herrería, de Heras.
 José Villazón Peña, de Sierrapando.
 José Cabarga Trápaga, de Solares.
 José Ojeda San Emeterio, de Hoznayo.
 Indalecio Gómez Palacios, de Valdeprado.
 Fidel Vasco Setién, de Meruelo.
 Rufino Arnáiz Vasco, de Meruelo.
 Julio Fernández Collantes, de Las Fraguas.
 Donato Díaz Varela, de Barros.
 Manuel Gutiérrez Fernández, de Sierrapando.
 Juan José Lastra Gómez, de Santander.
 Amadeo Gutiérrez González, de Villapresente.
 Braulio Luis Fragua Coba, de Santander.
 Casimiro Bustillo Hoyo, de Santander.
 Antonio Castillo Guillén, de Santander.
 Ramón Arruza González, de Noja.
 Marcelino Rivas Carrera, de Solares.
 José Pérez Cuenca, de Celios.
 Ramón Trueba Diego, de Santa María.
 José Ruiz Blanco, de Carriazo.
 Calixto Carrera Urcullu, de Solares.
 José Pereda Menezo, de Argoños.
 Angel Vada Sáinz, de Argoños.
 Angel San Emeterio Cagigas, de Argoños.
 Emeterio González Bardaji, de Santander.
 Félix Castillo Aja, de Santander.
 Abel Gutiérrez Sánchez, de Ruiloba.
 Leandro Pereda Fernández, de Requejada.
 Manuel Marcos Peña, de Comillas.

Antonio Sáez Vitoria, de Santander.
 Heliodoro Cinto Regato, de Castro Urdiales.
 Luis Vega Santander, de Rada.
 Generoso Iburguren Villanuco, de Sámano.
 Clodoaldo Alonso Martínez, de Cosgaya.
 Ángel Gutiérrez del Río, de Potes.
 José Llanos Alonso, de San Vicente de la Barquera.
 Constantino Longo Sánchez, de Acebosa.
 Manuel Escudero Gómez, de Laredo.
 Francisco Cuerno Achuna, de Cueto.
 Mauricio García Lanza, de San Román.
 Bernardino Calderón Calderón, de Vioño.
 José Quintana Cacho, de Vargas.
 Ricardo Cerro Lama, de Riotuerto.
 Maximiano Santiago Camino, de Ampuero.
 Antonio Trigo de la Maza, de Ampuero.
 Ricardo López Linares, de Pilas de Soba.
 Benito Rabat Sáinz, de Limpias.
 Pedro Torralbo Rueda, de Isla.
 Eutiquio Sáinz de Baranda, de Barreda.
 Antonio Martínez García, de Santander.
 Eugenio Cuesta Zorrilla, de Santander.
 Manuel Sandi Serna, de Torrelavega.
 Francisco Jaca Goibideta, de Ontón.
 Cipriano Aguirre Olarte, de Ontón.
 Julián Armas del Hoyo, de Cicero.
 Agustín Ruadullo, de Peñacastillo.
 Ramón Ortega, de Peñacastillo.
 Ángel Celorio Ruiz, de Valdáliga.
 Luis Penagos Campo, de La Penilla.
 Manuel Tolosa Llaguno, de Guriezo.
 Luis Angulo Franco, de Guriezo.
 Adolfo García Torre, de Santander.
 Eloy López Peña, de Santander.
 Leopoldo Bárcena Rodríguez, de Torrelavega.
 Rafael García de Lago Cos, de San Felices de Buelna.
 Fernando Pérez Ocejo, de La Encina.
 Víctor Arenal Gómez, de Vega de Pas.
 Casiano Mantecón Ruiz, de Vega de Pas.
 José Lloreda Cobo, de Santa María.
 Daniel Cabarga Trápaga, de Solares.
 Juan Ojeda Bendito, de Laredo.
 Dimas Asón Solano, de Carriazo.
 Daniel Ruiz Peiffer, de Ruloba.
 Fernando Díez Pico, de Allendelagua.
 Federico Abín Ortiz, de Llanez.
 José Abín Ballesteros, de Llanez.
 Aristides Abín Ballesteros, de Llanez.
 Miguel Ruiz de Salazar, de Puente de San Miguel.
 Antonio Ruiz de Salazar, de Puente de San Miguel.
 Pedro Rodríguez Gallo, de Bárcena de Cicero.
 Segundo Vázquez García, de Llano.
 Julián Merino Anibarro, de Arroyo.
 Cremencio González Álvarez, de Reinosa.
 Rodrigo Gómez González, de Campóo de Suso.
 Daniel Lastra Díez, de Hnestrosa.
 Wenceslao Rivas Oporto, de Galizano.
 Adolfo Cavia Ramos, de Santander.
 Benigno Calvo Palencia, de Torrelavega.
 Julián Sánchez González, de Torrelavega.
 Ignacio Aguirre Mazón, de San Felices de Buelna.
 Enrique Aguirre Mazón, de San Felices de Buelna.
 Santiago Aguirre Mazón, de San Felices de Buelna.
 Perfecto García Cos, de San Felices de Buelna.
 Pedro del Río Uribarri, de Santander.
 Antonio García Oyarzábal, de Torrelavega.

(Continuará).

Jefatura de Obras públicas de Santander

Habiendo sido recibidas definitivamente las obras de reparación del firme de las carreteras de Valladolid a Santander, kilómetros 363, 364, 366, 375, 376 y 377, y Arroyo a Escalada, kilómetros 23, 24 y 25, cuyo contratista es D. Salvador Canals Alvarez, se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la R. O. de 3 de Agosto de 1910 («Gaceta» del 22), a fin de que los señores Alcaldes de Reinosa, Enmedio, Valdeolea, Valderredible y Santiurde de Reinosa, en cuyos términos municipales se han ejecutado las obras, remitan a esta Jefatura una certificación de las reclamaciones judiciales que se hayan presentado en contra del contratista de las referidas obras, entendiéndose que si transcurridos treinta días, contados desde la fecha en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial de la Provincia», no remiten los mencionados Alcaldes la expresada certificación, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Santander, 3 de Noviembre de 1932.—El ingeniero jefe, Manuel D. Sanjurjo.

Administración de Rentas públicas de Santander

Impuesto de consumos

Relación de los Ayuntamientos de esta provincia que habiendo solicitado continuar con el régimen de consumos a partir del 1.º de Julio de 1926, están obligados a satisfacer al Tesoro público durante el ejercicio de 1933 los cupos de consumos y alcoholes clasificados a continuación:

Arenas de Iguña.—Cupo de consumos: 4.103,80; cupo de alcoholes: 603,50; base 1.^a

Colindres.—Cupo de consumos: 2.252,50; cupo de alcoholes: 331,24; base 1.^a

Guriezo.—Cupo de consumos: 3.959,30; cupo de alcoholes: 582,24; base 1.^a

Puenteviesgo.—Cupo de consumos: 3.352,24; cupo de alcoholes: 493; base 1.^a

Riotuerto.—Cupo de consumos: 2.895,20; cupo de alcoholes: 517; base 1.^a

San Felices de Buelna.—Cupo de consumos: 1.554,40; cupo de alcoholes: 351; base 1.^a

Selaya.—Cupo de consumos: 3.153,50; cupo de alcoholes: 473,76; base 1.^a

Villacarriedo.—Cupo de consumos: 4.108,90; cupo de alcoholes: 604,24; base 1.^a

Santander, 7 de Noviembre de 1932.—El administrador de Rentas públicas, Emilio Herrán. 2102

Diputación provincial de Santander

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora durante el mes de Octubre de 1932.

Sesión del día 3

Se aprueba el estado de precios medios de los artículos para suministro a las tropas en los pueblos de la provincia, correspondiente al mes de Septiembre.

Fueron aprobados los padrones de cédulas personales para 1932, formados por 17 Ayuntamientos.

Se queda enterado de que el Ayuntamiento de Santoña desiste, por el momento, de trasladar a otro edificio la Escuela de Pesca que funciona en aquella villa.

A la Junta vecinal de Anero se abonará el importe de

las obras ejecutadas en los caminos vecinales del barrio de Mortera al pueblo de Anero y del que parte de la carretera de Anero a Pedreña y termina en Las Llamas, así como las correspondientes al del kilómetro 2 de la carretera de Anero a Pedreña al sitio del Rión.

A la de Liermo, las realizadas en el de Escalante a Liermo.

Se aprueba la recepción definitiva del camino vecinal de la carretera de Las Fraguas a la de Cabezón de la Sal a Reinoso, en la Pumbieja a Colso, pasando por Los Tojos.

Propuesto por la Diputación de Alicante, se solicitará del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación que sean de cargo del Estado algunas atenciones que hoy pesan sobre las Corporaciones provinciales y que son inherentes a aquél.

Ingresarán en el manicomio de Valladolid un presunto demente de Guriezo, otro de Valdáliga y dos de Santander.

A petición de su madre, será devuelta una niña acogida en el Jardín de la Infancia.

Ingresarán en la Casa de Caridad dos niños procedentes de Potes.

Fueron aprobadas varias cuentas.

A efectos de su publicación en el «Boletín Oficial», se aprueba el estado del movimiento de acogidos en los establecimientos benéficos durante el mes de Agosto último.

Sesión del día 10

Se aprueba la circular que ha de remitirse a los Ayuntamientos de la provincia explicando las razones que impulsan a la Diputación a emitir un empréstito con objeto de atender al pago de obligaciones pendientes.

Se procederá a cobrar de los Ayuntamientos de la provincia, por procedimiento de apremio, las cantidades que adeudan a esta Diputación en concepto de aportación forzosa y arbitrio sobre el vino, exceptuando de este acuerdo a los que hayan suscrito pacto o convenio de moratorias para el pago de sus atrasos. Al propio tiempo, y con la misma excepción, se procederá a la cobranza de las cantidades que aquellos Ayuntamientos adeuden por el concepto de cédulas personales.

Queda nombrado auxiliar en propiedad de las oficinas de esta Corporación, con el sueldo de 2.500 pesetas anuales, D. Gregorio Merino Tapia, que venía desempeñando Jicho cargo con carácter interino.

Examinado el proyecto de escalafón de funcionarios administrativos dependientes de esta Corporación, así como las reclamaciones formuladas contra el mismo durante el período de quince días que estuvo expuesto a los interesados y el detallado informe de la Secretaría, se acuerda que dicho proyecto tome carácter definitivo tan pronto sean tenidos en cuenta los acuerdos adoptados en esta sesión resolviendo aquellas reclamaciones, así como las reglas anejas al mismo para la mejor interpretación de los derechos que en él se conceden.

La antigüedad administrativa de los funcionarios reclamantes se contará a partir de las fechas siguientes:

- Don Francisco Umbría Ortiz, 2 de Enero de 1919.
- Don Mariano Romojaro Hernández, 8 Marzo 1927.
- Don José Palacío Ruiz, 1.º Enero 1927.
- Don Pedro Castellanos Montero, 31 Octubre 1927.
- Don Saturnino Valdor Barrio, 26 Enero 1929.
- Don Antonino Peira Miera, 15 Mayo 1929.
- Don Antonio Alvarez Jiménez, 28 Octubre 1929.
- Don Eduardo Sañudo Barasa, 1.º Septiembre 1930.

Se estima la petición formulada por D. José Gutiérrez Argumosa y D. José Cavia Aguirre, que aspiran a figurar en este escalafón, y aunque de los antecedentes y obser-

vaciones aportados por la Secretaría no se deduce claramente el carácter atribuido a estos funcionarios al admitirlos al servicio de la Diputación, cabe asignarles el dictado de técnicos derivándole de las circunstancias que concurrieron en sus nombramientos y de la función que han venido desempeñando desde entonces, y creyendo favorecerles con ello, la Comisión Gestora acuerda incluirlos en el mencionado escalafón, asignándoles los últimos lugares del mismo a fin de no perjudicar derechos adquiridos por los demás, reservándose todos los demás derechos que como a tales funcionarios les correspondan y quitando a este acuerdo todo efecto retroactivo, debiendo atenderse los interesados—a partir de este acuerdo—a la regla general vigente para prestar servicios allí donde la Corporación lo estime conveniente.

Con el fin de poder resolver con más conocimiento de causa la instancia presentada por la «Sociedad Coral de Santander», se solicitará de la misma la presentación de las bases que han de regir el funcionamiento del Conservatorio Provincial de Música que, de acceder a su demanda, será creado por esta Diputación.

Se concede a la «Federación Universitaria Escolar», de esta capital, derecho a ocupar una de las habitaciones disponibles en la planta baja del edificio ocupado por la Escuela de Comercio, teniendo esta concesión carácter temporal y transitorio.

A la Sociedad Coral de Santander y al Coro Parayas se les conceden cantidades destinadas a premios en las clases de Música sostenidas por la primera y a sufragar parte de los gastos que se originen al segundo en la excursión artística a Bilbao.

Se autoriza a un vecino de Somo para construir un horno de cal en las inmediaciones de la carretera de Argoños al Puntal.

A la Junta vecinal de Santibáñez (Villacarriedo) se abonará el importe de la certificación número 6 por obras realizadas en el camino vecinal de Santibáñez a Tezanos.

Quedaron aprobadas varias cuentas.

Observado el poco celo y escrupulosidad puesto por la mayoría de los Ayuntamientos de la provincia en la instrucción de los expedientes para ingreso de enfermos en la Casa de Salud Valdecilla por cuenta de fondos provinciales, dando ello ocasión a que personas cuya situación económica les impide ostentar la consideración de pobres ingresen con este carácter en aquel establecimiento, se cursará a todos los municipios una circular advirtiéndoles a los Alcaldes y secretarios que en los casos en que se compruebe la existencia de fraude a los intereses provinciales por las causas apuntadas, se les exigirá—aparte de la responsabilidad criminal a que haya lugar, la civil equivalente a los gastos totales que haya ocasionado el enfermo durante su tratamiento; que la Diputación se reserva el derecho de nombrar comisionados que fiscalicen en los Ayuntamientos la certeza de los datos consignados en los expedientes y que, en lo sucesivo, cualquier enfermo—o su representante—que solicite ingreso como pobre en la Casa de Salud, firmará una declaración jurada en que se haga constar que el interesado ni su familia poseen ninguna clase de bienes de fortuna, bajo la responsabilidad consiguiente en caso de falsedad.

A un vecino de Santa María de Cayón, otro de Camargo y otro de Santander se les concede socorro para ayuda de lactancia de hijos gemelos.

Ingresarán en la Casa de Caridad cuatro niños de Santander, dos de Castro Urdiales y una anciana natural de Palencia.

En el Jardín de la Infancia será admitida una niña pro-

cede
sus
otro
Se
prov
del
ción
vige
Se
yas
reba
los
pues
canti
cuant
traba
Neg
impo
pond
Ac
Haci
cipo
inter
bir en
cesión
percil
Buera
anteri
sólo
millon
sionac
sa de
nes m
tos en
proye
Se
docum
centro
poraci
De
ñor Te
Avila,
Burgos
manco
der.
Con
ciado
por el
Negoci
precio
tarifa
A D
constitu
practica
vega; a
zadas e
de Bue
co, la c
a Sobar
Se de
la Corp
vecinal
Hoz, al
A las
abonada

cedente de Enmedio, y saldrán del mismo—a petición de sus madres—un niño de Santander, otro de Torrelavega y otro de Cabezón de la Sal.

Se interesa del señor ingeniero director de Vías y obras provinciales que informe sobre la conveniencia de solicitar del Estado un anticipo de fondos destinado a la construcción de caminos comprendidos en el grupo B del Plan vigente.

Se toma en consideración una proposición del Sr. Vayas referente a que se conceda la tarifa mínima, con las rebajas autorizadas por la Ley, para la cédula personal de los jornaleros eventuales y que la fijación de aquel impuesto a los trabajadores con jornal fijo no se haga por la cantidad global que debían percibir, sino rebajándola, cuando menos, una categoría de la que, suponiendo su trabajo diario, debía corresponderle, y pasa a informe del Negociado de Cédulas personales para que manifieste el importe de la pérdida que la modificación propuesta supondría para la Diputación.

Aceptando íntegramente el informe de la Comisión de Hacienda, se solicitará del Estado la concesión de un anticipo a esta Diputación de cuatro millones de pesetas sin interés alguno, anticipo que la Corporación podría percibir en tres plazos anuales a partir del momento de la concesión para reintegrarlo en plazos semestrales, a partir del percibo de la suma anticipada. Los Sres. Vayas, Fernández Bueras y Villaverde se hallan conformes con el acuerdo anterior y manifiestan que de no conseguirse este anticipo, sólo aceptarían la emisión de un empréstito por los dos millones de pesetas necesarios para enjugar el déficit ocasionado por la asistencia hospitalaria de enfermos en la Casa de Salud Valdecilla y el importe de las obras o atenciones más urgentes de la Corporación, reservándose sus votos en cuanto al resto de las atenciones incluídas en el proyectado empréstito.

Sesión del día 17

Se remiten a la Dirección general de Administración los documentos necesarios para que se proceda, por aquel centro, al anuncio de la vacante de secretario de esta Corporación, con objeto de que sea cubierta en propiedad.

De acuerdo con el contenido de la proposición del señor Teira, se procede a consultar a las Diputaciones de Avila, Segovia, Valladolid, Palencia, Soria, Logroño y Burgos su opinión sobre la posibilidad de organizar una mancomunidad regional a base de la provincia de Santander.

Como complemento del informe emitido por el Negociado de Cédulas personales en la proposición formulada por el Sr. Vayas en la sesión anterior, se solicita del citado Negociado un estudio sobre la posible modificación del precio de algunas clases de cédulas comprendidas en la tarifa «Rentas de Trabajo».

A D. Nicasio Valle le será devuelta la fianza que tenía constituida para responder de las obras de conservación practicadas en la carretera provincial de Zurita a Torrelavega; a D. Leandro Perojo, la correspondiente a las realizadas en el camino vecinal de Gandarillas a la carretera de Buelles a San Vicente de la Barquera, y a D. Elías Velasco, la correspondiente a las realizadas en el de Cabárceno a Sobarzo.

Se designa al Sr. Alonso Pellón para que represente a la Corporación en el acto de recibir las obras del camino vecinal del sitio del Vivero, barrio de Mortera, pueblo de Hoz, al kilómetro 21 de la carretera de Muriedas a Bilbao.

A las Juntas vecinales de Zurita y Las Presillas les será abonada la cantidad a que ascienden las obras ejecutadas

en el camino vecinal que une ambos pueblos y a la de Viveda el importe de las practicadas en el de la carretera de Barreda a Santillana, al límite de Viveda con Camplengo. Quedaron aprobadas varias cuentas.

En el manicomio de Valladolid ingresarán tres presuntos dementes naturales de Astillero, Guriezo y Meruelo.

En la Casa de Caridad ingresará un anciano de Voto.

A un vecino de Santander se le concede un socorro para ayuda de lactancia de hijos gemelos.

De acuerdo con las manifestaciones del Sr. Vayas, se acuerda prohibir en la Casa de Caridad toda clase de juegos que supongan azar o medio de arriesgar dinero o cosa alguna de valor.

A petición del mismo Diputado se interesará del señor administrador de los Establecimientos benéficos que estudie la forma de aplicar entre el personal de los establecimientos citados el sistema de descanso retribuido recientemente concedido por disposición del Gobierno de la República.

Sesión del día 24

Se queda enterado de la Ley votada en Cortes autorizando al Ministro de Instrucción pública para adquirir la finca «San Quintín», de esta capital, con objeto de convertirla en Museo Galdosiano, y cuando aquel Ministerio haya designado las personas que habrán de formar el Patronato del citado Museo, esta Corporación procederá a designar su representante en el mismo.

Iniciada por el diario de Valladolid «El Norte de Castilla» una encuesta sobre la forma de constituir la región castellana del Norte y la conveniencia de estudiar un Estatuto para la misma, y observada la coincidencia de la idea expuesta con la contenida en proposición formulada anteriormente por el vocal de esta Comisión Sr. Teira, se remitirá a dicho periódico una copia de la consulta hecha por esta Diputación a las provincias que el Sr. Teira señalaba como posibles componentes de la región de que se trata.

Formulado por el funcionario de esta Corporación don José Cavia Aguirre recurso de reposición contra el acuerdo adoptado en la sesión del 10 del actual, asignándole el último número del Escalafón de empleados administrativos y demostrado que lo solicitado por él no era la concesión del derecho a figurar en aquel escalafón sino el reconocimiento del que cree le asiste a figurar en el mismo, ya que había sido excluido del proyecto aprobado en aquella sesión, se modifica el acuerdo referido y se dispone que el reclamante figure entre aquellos empleados con el número 11, a que por su antigüedad tiene derecho.

De acuerdo con el informe emitido por el Negociado de Cédulas personales, se acuerda dejar en suspenso toda modificación en el precio de las cédulas que han de regir durante el año 1932, ya que se hallan aprobados la mayoría de los padrones formados por los Ayuntamientos de la provincia.

Quedan aprobados los padrones de cédulas personales para 1932, formados por 15 Ayuntamientos.

Se procederá a entregar a la Casa de Salud Valdecilla, bajo acta notarial, con asistencia del Diputado Sr. Ringelke, en representación de esta Diputación, las once inscripciones nominales propiedad del antiguo Hospital de San Rafael.

Se informa favorablemente el expediente y proyecto formado por la S. A. «Electra Agüera» para establecer una línea conductora de energía eléctrica en término municipal de Guriezo.

A un vecino de Potes se le autoriza para cruzar la ca-

retera provincial de Ojedo a Camaleño con una tubería conductora de agua para usos domésticos.

Accediendo a lo solicitado por la Comisión de Biblioteca y Museo Municipales, de esta capital, le será entregada en depósito la colección de documentos existentes en el archivo provincial referentes al Consulado de Mar y Tierra que funcionó en esta capital hasta 1829.

Queda desestimada la petición del Ayuntamiento de Castro Urdiales solicitando una subvención para reparar los puentes de Nisperal y La Pronilla.

Quedan aprobadas las actas de recepción definitiva de los caminos vecinales de Sobrepenilla a la carretera de Arroyo a Escalada y de la carretera de Matamorosa a Cantoral, en Olea, al límite de la provincia de Palencia.

Le será abonado a D. Eugenio Otero el importe de la liquidación de las obras realizadas en la conservación de la carretera de Argoños al Puntal.

Pase a la Comisión de Hacienda el escrito del señor médico jefe de la Casa de Maternidad solicitando el nombramiento de una comadrona auxiliar, así como la proposición del señor administrador de los establecimientos benéficos referente al nombramiento de un vigilante nocturno para el servicio de la Casa de Caridad.

A petición de sus respectivas madres serán devueltas dos niñas que se hallan en el Jardín de la Infancia; en dicho establecimiento ingresará un niño de Santander y en la Casa de Caridad una anciana de Los Tojos.

En el Manicomio de Valladolid serán recluidos dos presuntos dementes procedentes de Santa María de Cayón y Cillorigo.

Pasa a informe de la Secretaría la proposición del Negociado de Beneficencia referente a la necesidad y forma de regular el ingreso de enfermos con carácter de urgencia en la Casa de Salud Valdecilla.

Se concede a un vecino de Reinosa un socorro de lactancia para hijos gemelos.

Se interesará de la Inspección provincial de primera enseñanza que informe a esta Corporación sobre la posibilidad de graduar las escuelas de niños y niñas que en la actualidad funcionan en la Casa de Caridad y gastos que a la Diputación originaría la introducción de esta mejora en el régimen pedagógico de aquel establecimiento.

Sesión extraordinaria del día 25

Visto el oficio dirigido a esta Diputación provincial por el Alcalde del Exmo. Ayuntamiento de Santander, solicitando—en nombre y por resolución de dicho municipio—que por esta Diputación se autorice a dicho Ayuntamiento para la imposición del recargo de una décima sobre las contribuciones territorial e industrial, esta Comisión Gestora, por el voto unánime de todos sus señores Diputados y teniendo en cuenta las facultades que la concede el número segundo de la Orden de 28 de Julio de 1931, en relación con lo dispuesto en el Decreto-ley de 18 de Julio del mismo año, acuerda autorizar al referido Municipio para la imposición del recargo de que se trata y que se eleve a los Excmos Sres. Ministros de la Gobernación, Hacienda y Trabajo y Previsión certificaciones literales del acta de esta sesión, en cumplimiento del precepto legal.

Sesión del día 31

Interpuesto por el empleado de estas oficinas D. José Gutiérrez Argumosa recurso de reposición contra el acuerdo de esta Corporación concediéndole derecho a figurar en el escalafón de funcionarios administrativos, asignándole el último número del mismo para no lesionar los derechos de los demás, y hallando atendibles las razones que adu-

ce para justificar en aquel del que se le había excluido al redactarse el proyecto aprobado en sesión de 10 del actual, se acuerda acceder a lo solicitado y que, en consecuencia, el Sr. Argumosa pase a figurar en aquel escalafón con el número a que por su antigüedad tenga derecho.

Se concede la jubilación solicitada por el portero primero de las oficinas de esta Corporación, D. Eduardo Torre García, por exceder de los 70 años de edad y llevar prestados más de 35 de servicios, asignándole el haber pasivo que con arreglo al Estatuto de Clases pasivas vigente le corresponde.

Vacante una plaza de portero primero en las oficinas de esta Corporación, por jubilación del que la venía desempeñando, se asciende a la misma al portero segundo D. Florencio San Emeterio, a portero segundo al Ordenanza D. Benito Guinzo Cuesta y se dispone que los Ordenanzas restantes asciendan un lugar dentro de su escala a fin de que resulte una vacante de entrada, que será provista en la forma que la Corporación acuerde en su día.

Solicitado por el Comité Central de Obreros parados de esta capital el subsidio de tres pesetas diarias por obrero parado y viaje gratuito al lugar en donde existan posibilidades de trabajo, se acuerda trasladar al Gobierno la petición referente al subsidio, ya que la situación económica de la Diputación no permite destinar cantidad alguna a esta atención, y en cuanto a la segunda se consultará al señor delegado regional del Trabajo la forma más práctica y rápida de organizar la oficina de colocación obrera que, por reciente disposición del Gobierno de la República, ha de sostener esta Diputación.

Se requerirá nuevamente a los Ayuntamientos que aún no han cumplido el servicio que les fué reclamado reiteradas veces sobre organización de los servicios de telecomunicación, a fin de que remitan los datos solicitados a la mayor brevedad.

Concedida a esta Diputación por el Ministerio de la Gobernación la cantidad de 40.000 pesetas para promover obras que contribuyan a remediar los daños causados por los últimos temporales y, en cualquier caso, a proporcionar salarios a los trabajadores, se interesa de la Sección de Vías y Obras, que recopile todas las peticiones elevadas a esta Corporación en demanda de subvenciones para remediar daños comprendidos en la concesión de que se trata, a fin de que la Comisión Gestora pueda volver sobre sus acuerdos anteriores accediendo ahora a lo solicitado con cargo a esta consignación.

Por falta de consignación en presupuesto se desestima la petición de la «Casuca Montañesa», de Palencia, que solicita una subvención para confeccionar la bandera y adquirir libros con destino a la biblioteca de aquella Casa regional.

Se informa favorablemente el expediente y proyecto formado por la S. A. «Electra de Viesgo» para establecer una línea conductora de energía eléctrica desde la central del Astillero a la de Marrón.

Queda sobre la mesa el proyecto de solicitar del Gobierno un anticipo destinado a la construcción de caminos comprendidos en el grupo B del plan vigente, hasta conocer la forma en que el Ministerio de Obras públicas distribuirá los 400 millones de pesetas que para estas atenciones figurarán en el Presupuesto de aquél departamento para

Queda aprobado el detallado informe emitido por el señor ingeniero director de Vías y obras provinciales con objeto de que figure en la información abierta por la Dirección general de Caminos vecinales sobre modificación o ampliación de la legislación vigente en la construcción de los mismos.

Al
impor
camini
Escala
zada
tand
cuta
al de
de la
de la
del B
del H
Qu
Se
person
descar
Se
cimier
chos a
vez, tr
fruta.
Ingr
llero, S
da de
En
margo
En
suntos
A u
para la
El s
recogic
de la C
de gua
ciales
te para
necio
para ei
nómica
y que,
tos age
ción no
para pr
el local
cual su
bolso,
Los
manifie
dencia,
ra con
das en
Y en
nes lega
que esta
Santa
sidente
Antonio
Cu
Habie
de Santa
dad de
mero 15
te Regla

Al Ayuntamiento de Valderredible le será abonado el importe de la liquidación de las obras de construcción del camino vecinal de Sobrepenilla a la carretera de Arroyo a Escalada y el de la certificación número 8 por obra realizada en el de Navamuel a la carretera de Valladolid a Santander; al de San Miguel de Aguayo, se abonarán las ejecutadas en el de Ventorrillo de Pesquera a San Miguel, y al de Valdeprado las correspondientes al del kilómetro 352 de la carretera de Valladolid a Santander, al kilómetro 8 de la de Pozazal a Bárcena de Ebro y el de la carretera del Barranco de la Hoya, en Mataporquera, a Castrillo del Haya.

Quedan aprobadas varias cuentas.
Se queda enterado de que ha empezado a regir entre el personal de los establecimientos benéficos el régimen de descanso retribuido.

Se expresará al señor Alcalde de esta capital el agradecimiento de la Corporación por los donativos de uvas hechos a los establecimientos benéficos, rogándole que, a su vez, transmita este acuerdo al generoso donante de aquella fruta.

Ingresarán en la Casa de Caridad tres ancianas de Astillero, Santander y Liérganes, respectivamente; una desvalida de Soba y un niño de esta capital.

En el Jardín de la Infancia ingresarán dos niños de Camargo.

En el manicomio de Valladolid serán reclusos dos presuntos dementes procedentes de Puenteviesgo y Santoña.

A un vecino de esta capital se le concede un socorro para lactancia de hijos gemelos.

El señor presidente manifiesta que, según impresiones recogidas en los centros oficiales de Madrid, el Ministro de la Gobernación destinará a esta capital una compañía de guardias de asalto tan pronto como las entidades oficiales ofrezcan local en condiciones y mobiliario suficiente para el alojamiento de estas fuerzas; que dado el beneficio que la presencia de estos guardias supondría tanto para el mantenimiento del orden como para la vida económica de la población, ya que se trata de 90 hombres, y que, dado el carácter provincial que el servicio de estos agentes de la Autoridad habrían de prestar, la Diputación no podría por menos de aportar la cantidad necesaria para proveer de mobiliario y demás útiles necesarios en el local que el Ayuntamiento habría de habilitar, todo lo cual supondría para la Corporación provincial un desembolso, por única vez, de 25 o 30.000 pesetas.

Los señores Vayas, Fernández Bueras y Villaverde se manifiestan en contra del proyecto expuesto por la presidencia, a no ser que la llegada de estas fuerzas coincidiera con la salida de las que la Guardia civil tiene establecidas en esta capital.

Y en cumplimiento de lo establecido en las disposiciones legales, se publica el precedente extracto a los fines que están prevenidos.

Santander, 8 de Noviembre de 1932.—V.º B.º, el presidente accidental, Gabino Teira —El secretario interino, Antonio Anés.

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas
Distrito de Santander

Habiéndose recibido en esta Jefatura del distrito minero de Santander los títulos originales, ya sellados, de propiedad de las minas «Alfa», número 15.054, y «Pilar», número 15.056, en cumplimiento del artículo 59 del vigente Reglamento para el régimen de la minería, se notifica a

sus respectivos interesados, Sociedad Anónima de Cementos Alfa y Sociedad Española de Productos Dolomíticos, para que en el plazo de treinta días desde su publicación, sean recogidos aquéllos en unión de un ejemplar del plano de su demarcación.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial» a los consiguientes efectos legales.

Santander, 11 de Noviembre de 1931.—El ingeniero jefe, Juan de Mazarrasa.

2.ª Agrupación administrativa de Jurados mixtos
Jurado mixto de Transportes marítimos (Carga y descarga)

Bases para el contrato colectivo de trabajo entre Asociación de Consignatarios y el Sindicato de obreros del Muelle de Santander, establecidas en la sesión del pleno del Jurado mixto de 11 de Noviembre de 1932.

TITULO I.—De los efectos del contrato

Artículo 1.º Comprenderá el contrato a los obreros que se dediquen a las faenas de carga y descarga en el puerto de Santander.

Artículo 2.º La Asociación de Consignatarios y el Sindicato de Obreros del Muelle se comprometen a la estricta observancia de las disposiciones legales vigentes o que puedan dictarse sobre el trabajo, y a someter sus diferencias a la resolución del Jurado mixto de Transportes marítimos.

TITULO II.—De la jornada

Artículo 3.º La jornada ordinaria de ocho horas de trabajo se compondrá de dos medias jornadas indivisibles.

Artículo 4.º El horario desde el 16 de Febrero al 14 de Octubre (ambos inclusive), denominado horario de verano, será de 8 a 12 y de 14 a 18.

Artículo 5.º El horario desde el 15 de Octubre al 15 de Febrero (ambos inclusive), denominado horario de invierno, será de 7,30 a 11,30 y de 13,30 a 17,30.

Artículo 6.º Cuando los trabajos se efectúen en bahía, la hora de entrada al trabajo empieza a contarse en tierra, y a bordo termina diez minutos antes.

Artículo 7.º No se considerará empezada la jornada ínterin no se haya izado la primera estrobada.

La jornada completa queda especificada en el siguiente cuadro:

	Horario de verano	Horario de invierno
1.ª media jornada ordinaria .	8 a 12	7,39 a 11,30
Horas del mediodía	12 a 14	11,30 a 13,30
2.ª media jornada ordinaria .	14 a 18	13,30 a 17,30
Horas de la tarde	18 a 20	17,30 a 19,30
1.ª media jornada nocturna .	20 a 0	19,30 a 23,30
Horas de medianoche	0 a 2	23,30 a 1,30
2.ª media jornada nocturna .	2 a 6	1,30 a 5,30
Horas de la mañana	6 a 8	5,30 a 7,30

TITULO III.—De los jornales

Artículo 8.º La media jornada ordinaria se abonará a razón de 7 pesetas en cargamentos corrientes.

La media jornada nocturna se abonará con un 100 por 100 de recargo sobre la ordinaria.

Las horas del mediodía se computarán como media jornada diurna.

Las horas de la tarde, en caso de que se trabajen para terminar el buque, serán abonadas a razón de pesetas 3,75 por hora, pero si se sigue trabajando, se computarán como media jornada nocturna.

Las horas de medianoche se abonarán como media jornada nocturna, a menos que sólo se trabaje la primera y para terminar el buque, en cuyo caso se abonará a razón de pesetas 7,50.

Las horas de la mañana se abonarán como media jornada nocturna.

Los jornales de días festivos tendrán un recargo del 100 por 100.

En la carga y descarga de chatarra, abonos, sal, cementos, minerales y carbón extranjero, cuando la cantidad exceda de 20 toneladas, el jornal será aumentado en un 10 por 100.

En la remonta de bolsas o sacos de menor peso de 100 kilogramos de 16 hasta 24 en alto, el aumento sobre el jornal ordinario será el 80 por 100.

En el coraceo en tierra se abonará jornal de coraceo tanto al obrero que lleva la carga como al que se la da.

En las operaciones de brea o picht a granel, se abonarán los jornales aumentados en cuatro pesetas.

En los trabajos llamados de coraceo, a saber: transportes de mercancías al hombro en bultos de 40 o más kilogramos de peso por unidad, se aumentará el jornal en un 50 por 100.

Cuando haya necesidad de remontar sacos de 100 kilogramos de 16 hasta 24 en alto, el aumento sobre el jornal ordinario será de 80 por 100.

Artículo 9.º El pago de los salarios será efectuado en las oficinas y almacenes.

TITULO IV.—*Régimen para cargas y descargas.*

Artículo 10. *Buques de menos de 400 toneladas de registro bruto.*

En estos buques el patrono tiene el derecho de utilizar a los tripulantes de a bordo en calidad de amaneros, maquinilleros y osteros.

En las mercancías a granel, el patrono sólo puede utilizar los tripulantes como maquinilleros.

Las estrobadas, tanto a la carga como a la descarga, no podrán exceder de 500 kilogramos.

El número mínimo de hombres a emplear será el siguiente:

Descarga: Hasta 25 toneladas, dos a bordo y dos en tierra; de 25 a 80 toneladas, tres a bordo y cuatro en tierra; más de 80 toneladas, un hombre por cada fracción de 100 kilogramos a bordo y cuatro en tierra.

Carga: Hasta 25 toneladas, dos a bordo y dos en tierra; de 25 a 80 toneladas, cuatro a bordo y dos en tierra; más de 80 toneladas, un hombre por cada fracción de 100 kilogramos a bordo y dos en tierra.

En las mercancías a granel que se efectúen con el puntal y sean transportadas por mujeres, se emplearán, como mínimo, seis hombres en la bodega con derecho a empleo de tres calderos, empleándose cinco paleros en tierra.

Cuando estas mercancías se descarguen con grúa o puntal directamente a vagones, se emplearán, como mínimo, cuatro hombres por cada caldero en movimiento.

Buques de más de 400 toneladas de registro bruto.

Descargas:

A) Mercancía general: Se emplearán, como mínimo, seis hombres en bodega y seis en tierra por cada escotilla o mano.

El capataz está facultado para cambiar dos hombres de una mano a otra, pero las izadas no podrán en ningún caso ser superiores a 600 kilogramos en la mano reforzada, y únicamente podrán realizarse izadas de más peso aumentando un hombre por cada fracción de 100 kilogramos.

En la mano en que el personal hubiese sido, disminuido por traspaso, podrán seguir efectuándose izadas de 600 kilogramos.

B) Madera: Los buques que conduzcan más de 200 toneladas de madera, emplearán ocho obreros por escotilla, y los que no alcancen esta cantidad emplearán seis.

El transporte de la madera, aunque se efectúa al hombro, no se considera como trabajo de coracero.

C) Saquerío: En la descarga de saquerío que se efectúe directamente de bodega a vagón, se empleará un obrero por cada fracción de 100 kilogramos de la izada; cuando sea de bodega a cubierta y de ésta a vagón, aumentará dos hombres en bodega y dos en tierra.

Si se deposita en tierra, se guardará la misma proporción.

En los barcos que descarguen con puntal, se observará la misma norma en bodega.

D) Mercancía a granel: En las descargas de mercancía a granel se emplearán cuatro hombres por cada caldero en movimiento.

E) Brea o picht a granel: En la descarga de brea o picht a granel se emplearán cuatro hombres por cada caldero en movimiento, en calidad de paleros, pues para picar se utilizarán los que el patrono estime precisos, pero nunca picarán los mismos que palean.

Cargas:

A) Mercancía general: Cuando la carga no llegue a 15 toneladas, puede efectuarse ésta con el mismo personal que efectúa la descarga.

Cuando la carga esté comprendida entre 15 y 70 toneladas, se emplearán cuatro hombres en bodega y dos en tierra.

Cuando la carga exceda de 70 toneladas, se emplearán seis hombres en bodega y tres en tierra.

B) Saquerío: En el cargue de saquerío se observarán las mismas normas que en el descargue del mismo.

TITULO V.—*Operaciones en gabarras*

Artículo 11. En los trabajos de carga o descarga con grúa o puntal a gabarras o de éstas a tierra, se emplearán cuatro hombres a bordo y cuatro en tierra cuando la cantidad a cargar o descargar no exceda de 70 toneladas.

Si la cantidad a manipular excediese de 70 toneladas, se emplearán como mínimo seis hombres a bordo y seis en tierra.

TITULO VI.—*Operaciones en vagones*

Artículo 12. Cuando la carga o descarga no exceda de 25 toneladas, el patrono determinará libremente el número de obreros necesarios.

Cuando exceda de 25 toneladas, deberán emplearse los siguientes:

En la carga: cuatro hombres en vagón y dos en la puerta del mismo; estos últimos ayudarán a subir los sacos al vagón a los dos que acompañan al que lleva el carretillo.

En la descarga: dos hombres en el vagón y tres por cada carretillo en movimiento.

En la descarga de carretes y otros bultos similares, de los dos hombres que deben emplearse en el vagón bajará uno para ayudar a los de tierra.

Cuando la mercancía del vagón no exceda de 25 tonela-

das y haya de ser transportada al hombro, se emplearán los obreros que el patrono juzgue necesarios.

Si la mercancía excede de 25 toneladas, se utilizarán como mínimo dos hombres en vagón y dos en tierra, siendo el jornal de unos y otros el correspondiente a coraceo.

En el cargue de fardos, cuando el peso de éstos exceda de 100 kilogramos por unidad, se emplearán cinco obreros.

En el cargue de mercancías rodadas, cuyo peso exceda de 400 kilogramos, se emplearán cinco obreros.

TITULO VII.—Operaciones en el almacén

Artículo 13. En las metidas de saquerío en el almacén que excedan de 100 toneladas se emplearán 10 hombres por mano cuando descarguen con puntal y 12 hombres por mano cuando descarguen con grúa.

Cuando se efectúen con grúas las metidas en almacén, se empleará un hombre por cada fracción de 100 kilogramos que levante la grúa, y cuando se efectúen a granel se emplearán como mínimo seis paleros.

TITULO VIII.—Operaciones en el muelle

Artículo 14. Cuando haya necesidad de estibar mercancías de más de tres en alto, cuyo peso por unidad exceda de 70 kilogramos se emplearán cuatro hombres para estibar, si dicha mercancía es transportada en carretillos individuales, y dos hombres cuando sean transportadas en carretillos grandes.

El levante de mercancías, cuando exceda de seis toneladas, será efectuado por obreros del muelle.

TITULO IX.—Trabajo de las mujeres

Artículo 15. El trabajo de las obreras queda totalmente reglamentado, en relación a sus labores, en igual régimen de obligaciones y derechos que el de los jornaleros.

Artículo 16. Ninguna mercancía que haya de transportarse individualmente excederá de 46 kilogramos por bulto.

Artículo 17. Ningún patrono o representante suplantarán a un obrero por una obrera, a excepción de aquellos que en sus faenas respectivas de reducida cantidad y habitual costumbre, como vagones, almacenes, etc., puedan realizarse; significando para estos casos no poder efectuar dos labores distintas dentro de la misma operación, es decir, la obrera que transporta no apalea, o viceversa.

Artículo 18. Percibirá un salario de un 55 por 100, a tenor de aquel que disfruten los obreros en los trabajos ordinarios del muelle de carga y descarga.

TITULO X.—Disposiciones generales sobre el trabajo

Artículo 19. Durante la jornada ordinaria de trabajo, los obreros que estén trabajando a bordo no podrán efectuar faenas en tierra y viceversa. Únicamente podrán los patronos efectuar estos traslados en régimen de horas extraordinarias.

Cuando haya necesidad de suspender gente en un trabajo, se respetará el personal afecto a cada mano o escotilla, y, por lo tanto, no será substituído uno por otro.

Los representantes no podrán efectuar trabajo manual alguno.

Será de la incumbencia de los obreros la apertura y cierre de las escotillas y colocación de encerados de las mismas.

Para determinar el cese o reintegro al trabajo en régimen de lluvia, se designará por la representación patronal una persona que se encargará de señalar aquellos momentos, ínterin se estudia la implantación de un instrumento mecánico que realice esta función.

Ningún cargador podrá trasladar los obreros de un trabajo a otro; mas cuando la cantidad sea inferior a 18 toneladas, podrán realizarse esos traslados.

Los despidos de personal serán a final de cada media jornada.

TITULO XI.—De la organización

Artículo 20. Las dos representaciones convienen en la necesidad de modificar el actual sistema de colocación, difiriendo toda resolución a estudios posteriores.

Artículo 21. Por el Jurado mixto se confeccionará un censo profesional con el personal actual, y la ampliación de dicho censo la autorizará el propio Jurado.

TITULO XII.—De la vigencia de las bases

Artículo 22. La vigencia de estas bases será de dos años. Si un mes antes del vencimiento no se denuncian por alguna de las partes, se entenderá que continúan en vigor por otros dos años más, y así sucesivamente.

Santander, 11 de Noviembre de 1932.—El presidente, Juan Ruiz.—El secretario, Julio Valín.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley de Jurados mixtos, se hace saber que la interposición de recurso contra estas bases puede hacerse en el plazo de diez días, contados a partir de la publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia».

ANUNCIOS DE SUBASTAS

Ministerio de Obras públicas

En virtud de lo dispuesto por orden de 5 del actual, y cumplidos todos los requisitos que previenen las vigentes disposiciones, esta Subsecretaría ha señalado el día 30 del corriente mes de Noviembre, a las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras dragado en el puerto de San Vicente de la Barquera, provincia de Santander, cuyo presupuesto de contrata es de 1.152.167,00 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en la Jefatura de Obras públicas de Santander.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 25 del actual y en todas las Jefaturas de Obras públicas en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas), arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 23.043,34 pesetas en metálico o en efectos de la deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá en el acto en la forma que dispone el artículo 48 de la ley de Contabilidad.

Madrid, 7 de Noviembre de 1932.—El Subsecretario, T. Menéndez.

Modelo de proposición

Don...., vecino de...., provincia de...., según cédula personal número...., con domicilio en...., (provincia de....,) calle de...., número...., enterado del anuncio publicado en la «Gaceta de Madrid» con fecha.... de.... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de dragado en el puerto de San Vicente de la Barquera, provincia de Santander, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 26 de Marzo de 1929.

Fecha y firma del proponente.

La Junta de Plaza y guarnición de Burgos

Hace saber: Que el día 30 del actual, a las nueve horas, y en el lugar que ocupa el Regimiento Cazadores de Caballería número 4, celebrará concurso para la adquisición, a reserva de lo que la Superioridad disponga, de los siguientes artículos:

PARA EL PARQUE DE BURGOS

1.310 quintales métricos de harina de todo pan, 954 de cebada, 4.060 de paja de pienso, 34 de sal, 50 de hulla, 38 de habas, 35 de carbón de cok.

PARA EL DEPÓSITO DE LOGROÑO

50 quintales métricos de harina de primera, 670 de cebada, 250 de paja de pienso, 10 de sal, 180 de leña para hornos, 10 litros de petróleo.

PARA EL DEPÓSITO DE PAMPLONA

25 quintales métricos de harina de primera, 453 de harina de todo pan, 1.333 de cebada, 2.050 de paja de pienso, 23 de sal, 180 de leña para hornos, 33 de carbón de cok, 37 de antracita.

PARA LAS PLAZAS DE

Bilbao.—23.653 raciones de pan, 4.929 de cebada, 4.929 de paja de pienso.

Palencia.—24.056 raciones de pan.

Santander.—12.276 raciones de pan, 1.829 de cebada, 1.829 de paja de pienso.

Santoña.—19.437 raciones de pan, 3.658 de cebada, 3.658 de paja de pienso.

Estella.—23.002 raciones de pan, 3.596 de cebada, 3.596 de paja de pienso.

El citado concurso se hará con sujeción a las Ordenes circulares de fechas 1.º y 26 de Septiembre de 1932, publicadas, respectivamente, en los «Diarios Oficiales del Mi-

nisterio de la Guerra», números 208 y 230, y pliegos de condiciones técnicas y legales que acompañan a la segunda de dichas Ordenes circulares, los cuales se encuentran de manifiesto en la Secretaría de la Junta, sita en la calle de San Francisco, número 17 (Jefatura del Detall del Parque de Intendencia), todos los días laborables, desde las diez a las trece horas.

En el mismo local y a las mismas horas podrán presentar los ofertantes, en envase lacrado o precintado y rotulado, la muestra del artículo ofrecido, y el certificado que preceptúa la condición 6.ª de las técnicas.

Los que deseen tomar parte en el concurso redactarán sus proposición o proposiciones, ajustándose al siguiente modelo:

Don...., por sí o en nombre y representación de Don...., domiciliado en...., calle de...., número...., enterado del anuncio publicado en.... para adquisición de artículos con destino a.... y conforme los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones técnicas y legales que acompañan a la O. C. de 26 de Septiembre de 1932 («D. O.», número 230), ofrece.... quintales métricos, litros o raciones (en letra), al precio de.... pesetas.... céntimos (en letra), para entregar en los locales del Establecimiento o Plaza de.... que los respectivos jefes de aquéllos determinen en el momento de la recepción del artículo.

Acompaño a esta proposición los siguientes documentos....

Burgos.... de..... de 193....

(Firma y rúbrica).

Nota.—El suministro en las Plazas de Bilbao, Palencia, Santander, Santoña y Estella podrá ser aumentado o disminuído en el transcurso del mes, según las necesidades del servicio, comprometiéndose en el primer caso el ofertante a suministrar el exceso al mismo precio que el de adjudicación, sin derecho a reclamación alguna en ambos casos; teniendo además en cuenta que dicho servicio deberá efectuarse durante el mes de Enero próximo, en los días y cantidades que ordenan los jefes de los Cuerpos objeto de suministro, siendo las raciones de pan de 630 granos, en dos piezas de 315 gramos; las de cebada, de cuatro kilogramos, y las de paja, de seis kilogramos.

Burgos, 7 de Noviembre de 1932.—Por acuerdo de la Junta, el comandante secretario, Adolfo Zorraquín.—Visto bueno, el presidente (ilegible). 2107

Ayuntamiento de Mazcuerras

El día 18 de Noviembre tendrá lugar en esta Casa Consistorial, a las diez horas, la subasta acordada por este Ayuntamiento para la adjudicación de 30 estéreos de avellano, de los montes de Mozagro, Mozagruco y Arraigadas, bajo el tipo de ciento cincuenta pesetas, estando de manifiesto en esta Secretaría el pliego de condiciones.

Los licitadores deberán presentar sus proposiciones ajustadas al modelo que se inserta, en sobre cerrado, en el que se adjuntará la cédula personal y el resguardo de haber depositado en la Tesorería municipal el cinco por ciento del tipo de la subasta.

Los pliegos de proposición deberán presentarse debidamente reintegrados.

Modelo de proposición

D...., enterado de los anuncios publicados por el señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mazcuerras, para la subasta de treinta estéreos de avellano en los montes de

Mozagro, Mozagruco y Arraigadas, acepta las condiciones facultativas de este aprovechamiento y ofrece por él la cantidad de.... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma)

Mazcuerras a 25 de Octubre de 1932.—El Alcalde, José María Sierra.

Junta vecinal de Abanillas

El día veintiocho del actual, y su hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la Casa Concejo de este pueblo la vacante en pública subasta de cuarenta robles, veinticinco en el monte Cagigal y los quince restantes en el de La Mata, y por el precio todos de quinientas pesetas.

Dicha subasta se llevará a cabo bajo pliego cerrado y las condiciones del que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Junta y con sujeción al modelo de proposición de que luego se dirá.

No se admitirá ningún pliego que contenga menor cantidad que la mencionada, ni que no contenga cédula personal del interesado y carta de pago que justifique el haber ingresado en Depositaria el cinco por ciento del valor de la tasación.

Abanillas, dos de Noviembre de mil novecientos treinta y dos.—El presidente, Braulio Gómez.

Modelo de proposición

D...., (nombre y dos apellidos), mayor de edad, profesión...., vecino de...., provisto de la correspondiente cédula personal de la tarifa...., clase...., expedida en...., en tal fecha, dice:

Que enterado del pliego de condiciones por las cuales se rige la subasta de los cuarenta robles sitios en el pueblo de Abanillas, la acepta en todas sus partes y, en su virtud, ofrece por dichos árboles la cantidad de.... pesetas (en letra y guarismo).

(Fecha y firma del proponente).

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Jesús Ferreiro Rodríguez, juez municipal, en funciones de juez de primera instancia, del distrito del Oeste, de esta ciudad,

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado pende ejecución de sentencia recaída en juicio de menor cuantía, promovido por D. Benito Velo Lanza, contra D. Prudencio Ruiz Miguel y D.^a Amparo Velo Lanza, en cuyas actuaciones se saca a pública subasta, por término de veinte días y precio de tres mil ochocientas sesenta pesetas, el siguiente inmueble, embargado a los demandados:

«Una casa, sita en el pueblo de Mañoño, barrio de la Fontana, señalada con el número cuarenta y seis de población; linda: por la derecha, entrando y fondo, con terreno de Rosendo Ruiz, y por la izquierda, con terreno del mismo; tiene diez metros de fachada y siete metros veinte centímetros de fondo, con un total de setenta y dos metros cuadrados. Al exterior tiene la casa descrita ocho huecos de luz.»

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, el día doce de Diciembre próximo, a las once horas, y se previene a los licitadores: que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos el diez

por ciento efectivo del valor de los bienes; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que dicha finca sale a pública subasta sin suplirse previamente la falta de títulos de propiedad, no apareciendo inscrita en el Registro de la Propiedad, y que podrán hacerse posturas a calidad de ceder el remate a un tercero.

Dado en Santander a diez de Noviembre de mil novecientos treinta y dos.—El juez, Jesús Ferreiro.—P. S. M., Arturo Valdivieso.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO

El señor juez municipal del distrito del Oeste de esta ciudad, en proveído fecha de hoy, manda emplazar a los que se consideren con derecho a la herencia de D. Wenceslao Sierra, a fin de que en el término de diez días comparezcan ante el Juzgado de primera instancia del distrito del Oeste de esta ciudad, a mejorar la apelación interpuesta por la demandada D.^a Inés Cacho Jenaro en el juicio verbal civil que promovió la Compañía de seguros «L' Unión», contra expresada demandada y los demás que se consideren con derecho a la herencia antes expresada, sobre reclamación de ochocientas ochenta y nueve pesetas noventa y cinco céntimos.

Y con el fin de que sirva de emplazamiento a los herederos de D. Wenceslao Sierra, pongo la presente en Santander a ocho de Noviembre de mil novecientos treinta y dos.—El secretario, José Abréu.

Un tal Teodoro, presunto autor de lesiones a Aniceto Rodríguez Iglesias, comparecerá ante este Juzgado municipal del distrito del Oeste el día 21 del actual, a las cuatro de la tarde, para la celebración del correspondiente juicio de faltas; previniéndosele que deberá concurrir con las pruebas de que intente valerse y que, de no comparecer, le pararán los perjuicios a que haya lugar.

Santander, nueve de Noviembre de mil novecientos treinta y dos.—El secretario, Francisco Blanco. 2109

José Salazar Fernández, de dieciséis años de edad y de ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado municipal del distrito del Oeste el día veintiuno del actual, a las cuatro de la tarde, para la celebración del juicio de falta que contra el mismo se sigue por hurto de varias gallinas propiedad de D. Felipe Elizondo Gorostiza, y se le previene que, de no comparecer, le pararán los perjuicios a que haya lugar.

Santander, nueve de Noviembre de mil novecientos treinta y dos.—El secretario, Francisco Blanco. 2105

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Santander

Habiéndose acordado por el excelentísimo Ayuntamiento, en sesión de 3 de los corrientes, reforzar la partida 172 «Para medicamentos de las clases pobres», del capítulo VIII, artículo 1.º del Presupuesto en vigor, por transferencia de la partida que figura en el capítulo 1.º, artículo 6.º, «Para recargo extraordinario del 10 por 100 sobre el contingente provincial», esta Alcaldía, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del Reglamento de la Hacienda municipal, hace público que durante el término de quince días queda expuesto al público el expe-

diente de transferencia para que durante dicho plazo puedan formularse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Santander, 10 de Noviembre de 1932.—El Alcalde, Eleofredo García

Ayuntamiento de Liérganes

Acordado por dicho Ayuntamiento el arriendo de recaudación de los arbitrios municipales sobre las bebidas espirituosas y alcoholes, y carnes de todas clases, para el próximo ejercicio de 1933, y siguientes, en su caso, se hace público por el plazo de ocho días, a los efectos que dispone el artículo 26 del Reglamento para la Contratación de las obras y servicios a cargo de las entidades municipales.

Liérganes a 7 de Noviembre de 1932.—El Alcalde, Benigno Cantolla.

Acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia varias transferencias de crédito, sobrantes de unos capítulos a otros, dentro del presupuesto municipal ordinario de gastos del ejercicio corriente, se halla expuesto en la Secretaría municipal el expediente de su razón, por plazo de ocho días, a los efectos de examen y reclamación.

Liérganes a 7 de Noviembre de 1932.—El Alcalde, Benigno Cantolla.

Ayuntamiento de Vega de Pas

A los efectos de examen y reclamación se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por los plazos que se indican, los siguientes documentos cobratorios, formados para el próximo año de 1933:

Por el término de ocho días, los repartimientos de la contribución sobre la riqueza rústica y pecuaria y listas cobratorias de urbana.

Por diez días, la matrícula industrial y de comercio y padrón de vehículos de tracción mecánica.

Vega de Pas, 5 de Noviembre de 1932.—El Alcalde.

Ayuntamiento de Potes

El presupuesto municipal ordinario, el de los gastos de la Administración de Justicia, formados para el próximo año de 1933, y la ordenanza formada para la exacción de los derechos y tasas establecidos sobre los puestos públicos de venta, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales podrán ser examinados por los contribuyentes y producir, en su caso, las reclamaciones que estimen procedentes.

Potes, 7 de Noviembre de 1932.—El Alcalde, V. Arnal.

Ayuntamiento de Anievas

A los efectos de examen y reclamación, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos cobratorios formados para el próximo ejercicio de 1932, durante el tiempo siguiente:

Por término de ocho días, el reparto de la contribución territorial de rústica y pecuaria, así como el de urbana y listas cobratorias.

Por diez días, la matrícula industrial y de comercio.

Por quince días, los padrones de patente nacional de automóviles.

Anievas, 1.º de Julio de 1932.—El Alcalde, Lucas Mantecón.

Ayuntamiento de Ruento

Confeccionados los repartimientos de rústica, pecuaria, listas cobratorias de urbana y matrícula industrial para 1933, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Ruento, 5 de Noviembre de 1932.—El Alcalde accidental, H. González Conde.

Ayuntamiento de Voto

Por término de ocho días, y a los efectos de reclamación, se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el repartimiento adicional por rústica de 1932, cumpliendo las disposiciones 8.ª y 9.ª de la Orden de 24 de Marzo de este año.

Voto, 5 de Noviembre de 1932.—El Alcalde, José Domínguez.

Ayuntamiento de Pesquera

Propuesto por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento las transferencias de crédito del presupuesto ordinario vigente que a continuación se detallan, se ponen de manifiesto en la Secretaría municipal, por término de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Del capítulo 7.º, artículo 9.º, concepto 1.º: 525 pesetas; del capítulo 8.º, artículo 1.º, concepto 5.º, 200 pesetas; del capítulo 10, artículo 1.º, concepto 5.º: 50 pesetas.

Total, 775 pesetas.

Al capítulo 4.º, artículo 1.º, concepto 2.º: 125 pesetas; al capítulo 8.º, artículo 2.º, concepto 8.º: 50 pesetas; al capítulo 12, artículo 2.º, concepto 4.º: 50 pesetas; al capítulo 18, artículo único, concepto único: 550 pesetas.

Total, 775 pesetas.

Pesquera, 7 de Noviembre de 1932.—El Alcalde, Francisco González.

Habiéndose acordado por esta Corporación el habilitar un crédito de 692 pesetas 95 céntimos de la existencia en caja en el ejercicio último para atender pagos con cargo al capítulo 10, artículo 1.º o 3.º del presupuesto de gastos del año actual, se pone en conocimiento del público a los efectos del artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal, por el plazo de quince días.

Pesquera, 7 de Noviembre de 1932.—El Alcalde, Francisco González.

ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO DE SANTANDER

Habiéndose extraviado el extracto de inscripción número 1.438, comprensivo de doce acciones de este Banco, números 13.917/28, se ruega a la persona en cuyo poder se halle tenga la bondad de entregarlo en las oficinas de este Establecimiento, advirtiéndose que están tomadas las medidas necesarias para que dicho extracto no pueda hacerse efectivo, y que transcurrido el plazo de un mes desde la fecha de este anuncio sin reclamación alguna, se expedirá nuevo extracto, quedando el primero sin ningún valor y el Banco exento de responsabilidad.

Santander, 11 de Noviembre de 1932.—El director gerente, José Luis Gómez García.